

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD ÁREA DE VIGILANCIA EN SALUD DE LA POBLACIÓN DIVISIÓN EPIDEMIOLOGÍA Departamento de Vigilancia en salud

Montevideo, 8 de noviembre 2021

Se responde con la información disponible al 7 de noviembre

Desde el 1 de enero al 7 de noviembre de 2021, 30135 niños de entre 5 y 11 años cursaron el covid 19.

Tabla N°1: Distribución de casos de niños de entre 5 y 11 años positivos Covid-19, según mes y edad. Período 1° de enero al 7 de noviembre de 2021.

Mes	Edad							Total
	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	
Enero	142	146	159	177	147	198	190	1159
Febrero	125	130	135	129	114	135	139	907
Marzo	417	448	488	532	529	670	682	3766
Abril	667	764	805	832	837	881	920	5706
Mayo	1080	1041	1088	1145	1054	1109	1109	7626
Junio	887	1055	1118	1122	945	966	997	7090
Julio	147	175	189	152	177	174	165	1179
Agosto	47	51	47	60	85	80	89	459
Setiembre	61	67	82	90	99	120	137	656
Octubre	83	133	194	207	247	221	185	1270
Noviembre	36	39	41	48	54	42	57	317
Total	3692	4049	4346	4494	4288	4596	4670	30135

Av. 18 de Julio 1892, P. 4, Of. 402 - CP 11.200 Montevideo- Uruguay - E-Mail: vigilanciaepi@msp.gub.uy

Tel. int. 1934 4010/4011



DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD ÁREA DE VIGILANCIA EN SALUD DE LA POBLACIÓN DIVISIÓN EPIDEMIOLOGÍA Departamento de Vigilancia en salud

Fuente: SG-DEVISA

Del total de 30135 niños, en 124 casos requirieron internación, siendo 14 ingresados a CTI. En el período solicitado falleció un niño por COVID-19.

Ministerio de Salud Páblica

Dirección General de Secretaria

<u>VISTO</u>: la solicitud de información pública efectuada por la Sra. María Eugenia Scognamiglio, titular de la cédula de identidad N° 4.955.528-8, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información, en el marco de la pandemia por COVID-19 en el período comprendido entre el 1º de enero de 2021 a la fecha, sobre la cantidad de niños entre 5 y 11 años que: i) cursaron la enfermedad, discriminados por mes y edad; ii) cuántos de forma grave en cuidados intermedios o CTI; y iii) cuántos fallecieron por esta causa;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

<u>ATENTO</u>: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1°) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada por la Sra. María Eugenia Scognamiglio, titular de la cédula de identidad N° 4.955.528-8, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.
- 3°) Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-7625-2021

VC